



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

RESOLUCIÓN No. **394** 07 DIC. 2006

"Por la cual se adiciona la Resolución No 227 del 13 DE Julio de 2006"

El Director de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias de la Secretaría de Gobierno de Bogotá D.C. en ejercicio de sus facultades, especialmente las conferidas por: el Acuerdo 11 de 1987, el Decreto Reglamentario 652 de 1990 y el Decreto 190 de 2004,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar la resolución No. 227 del 13 de Julio de 2006, con un nuevo artículo (Artículo Séptimo) así:

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Transición. Las revisiones de los estudios para verificar los términos de referencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 141 del Decreto 190 de 2004, se adelantará teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- Los estudios elaborados bajo la vigencia de la Resolución 364 de 2000 y radicados en la DPAE, para su concepto dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución, serán evaluados teniendo en cuenta las exigencias de la Resolución 364 de 2000, salvo en aquellos aspectos en que las especificaciones técnicas de la presente Resolución, resulten más favorables a los solicitantes.
- Los estudios sobre los cuales la DPAE haya emitido Concepto Técnico de no cumplimiento y haya recomendado complementarlos con el fin de que cumplan lo establecido en la Resolución 364 de 2000 y que sean radicados en la DPAE, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución, serán evaluados teniendo en cuenta las exigencias del último concepto técnico emitido; salvo que el interesado manifieste de manera expresa y escrita su voluntad de acogerse a los términos de referencia establecidos en la presente Resolución.
- Los estudios elaborados bajo la vigencia de esta Resolución, serán evaluados de acuerdo con sus disposiciones.
- En concordancia con lo anterior, la totalidad de los estudios que se radiquen en la DPAE, después de seis (6) meses de entrada en vigencia de esta Resolución, serán evaluados de acuerdo con sus disposiciones.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

Página 2 de 2

394

07 DIC. 2006

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D.C. 07 DIC. 2006

RAÚL NAVARRO MEJÍA
Director (E)

Revisó: Ing. Diana Arévalo *DA*
Ing. Guillermo Ávila Álvarez *GA*
Aprobó: Dr. Eliécer Arguello *EA*

Bogotá la Indiferencia